



Resolución de Alcaldía **N°133-2025-A/MDSA**

San Antonio, 13 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

El Informe N° 252-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM, de fecha 12 de mayo del 2025, Informe N° 200-2025-MDSA/GM/OGPP de fecha 13 de mayo del 2025, Informe Legal N° 431 -2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 13 de mayo del 2025, Informe N° 245-2025-MDSA/A/GM de fecha 13 de mayo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 20° numeral 6 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, señalan que es atribución del alcalde dictar resoluciones de Alcaldía en asuntos de carácter administrativo, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con la Ley N° 31216 – se aprueba la "Creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua".

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los Gobiernos Locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, en el artículo 86 numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, establece lo siguiente: 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo. (...).

Que, ahora, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, el numeral 3 del artículo 10 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es de asesorar a las entidades del estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno y establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional-PEI y el Plan Operativo Institucional-POI, en el marco del ciclo del Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

Que, a su vez, en la sección 6.2 de la Guía para el planeamiento institucional establece que el Plan Estratégico Institucional-PEI, se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menor de tres años respetando el periodo y vigencia del



Resolución de Alcaldía **N°133-2025-A/MDSA**

PEI. Para ello, la entidad utilizara el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF. Asimismo, se sugiere la siguiente estructura para la elaboración del POI Multianual: 1) Declaración de Política Institucional; 2) Misión Institucional; 3) Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) priorizadas por Objetivo Estratégico Institucional (OEI); y 4) Reporte del POI Multianual -Anexo B-4.

Que, con respecto al plazo, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD se modifica la sección 6 de la guía para el planeamiento institucional y establece el 30 de abril como plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno. Sin embargo, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 047-2025/CEPLAN/PCD, de fecha 14 de mayo del 2025, amplía hasta el 23 de mayo del 2025, el plazo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2026 – 2028.

Que, bajo dichos marcos normativos, corresponde elaborar el POI Multianual 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a los lineamientos establecidos por el CEPLAN, y revisado el mismo, este cumple con el contenido mínimo (estructura) para su elaboración, asimismo se adjunta el reporte del POI Multianual obtenido del aplicativo CEPLAN V.01 (anexo B-4), asimismo, se ha elaborado con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de 3 años. Se ha desarrollado de manera articulada, alineado con los objetivos estratégicos institucionales del PEI, cuyos logros se esperan alcanzar, obteniéndose, así, una herramienta de gestión para la toma de decisiones en el corto plazo.

Que, con Informe N° 252-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM, de fecha 12 de mayo del 2025, la Econ. Lizbeth Paola Chávez Nina – Encargada de la Oficina de Planeamiento y Modernización, concluye manifestando que se ha cumplido con el proceso de elaboración del Plan Operativo Institucional Multianual 2026 – 2028, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en concordancia con el marco legal y técnico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Este instrumento refleja de manera coherente la articulación entre los objetivos estratégicos, las prioridades institucionales y la programación de corto y mediano plazo, garantizando la orientación hacia resultados y la eficiencia del gasto público. Sugiriendo su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 200-2025-MDSA/GM/OGPP, de fecha 13 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite y solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual – 2026 – 2028, emitiendo opinión favorable y solicita la aprobación por el titular de la Municipalidad.

Que, mediante proveído S/N de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente Municipal dispone que dicho Plan del POI pase a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva.

Que, con Informe Legal N° 431 -2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 13 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, indica que esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN FAVORABLE para que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, el cual representa un instrumento de gestión que contiene la programación física y financiera que permitirá a todas las unidades orgánicas planear, ejecutar, controlar y evaluar las actividades operativas y/o proyectos y de esta manera la Alta Dirección, evaluar y tomar decisiones que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, con Informe N° 245-2025-MDSA/A/GM de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente Municipal Arq. Alonso Aragón Calcin, eleva opinión técnica y legal FAVORABLE para aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual – 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, siendo ello así, bajo el amparo legal de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Resolución de Presidencia de Consejo de Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 047-2025/CEPLAN/PCD, e Informe N° 252-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM y bajo los argumentos esgrimidos precedentemente, corresponde aprobar mediante Resolución de Alcaldía el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, el cual representa un instrumento de gestión que contiene la programación física y financiera que permitirá a todas las unidades orgánicas planear, ejecutar, controlar y evaluar las actividades operativas y/o proyectos, y de esta manera la Alta Dirección, evaluar y tomar decisiones que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales.



Resolución de Alcaldía **N°133-2025-A/MDSA**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, el cual representa un instrumento de gestión que contiene la programación física y financiera que permitirá a todas las unidades orgánicas planear, ejecutar, controlar y evaluar las actividades operativas y/o proyectos, según los considerandos indicados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la implementación de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a las áreas competentes para efectivizar su ejecución y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –



- C.C.:
- 1) Archivo
 - 2) GM
 - 3) OGAJ
 - 4) OGPP
 - 5) OGA